



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S. (NIT. 804.006.601-0)
DEMANDADO: JOAN SEBASTIAN MAYORGA CUADROS (C.C. 1.098.677.857)
RADICADO: 680014003011-2021-00302-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual la Representante Legal de la entidad demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, remitido virtualmente el día 31/10/2022 (anexo virtual N. 17 C1); y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **BAGUER S.A.S.**, contra **JOAN SEBASTIAN MAYORGA CUADROS**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, incluyendo costas procesales y agencias en derecho.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: NO SE ORDENA entrega de dineros, por cuanto revisado el sistema de títulos judiciales, no obran descuentos a favor de este diligenciamiento (anexo virtual N. 18 C1). En el evento en que con posterioridad, existan dineros a favor del presente proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR Y LEVANTAR la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros por concepto de cuentas de ahorro, corrientes, DTS o cualquier otro título bancario, posea el demandado **JOAN SEBASTIAN MAYORGA CUADROS**, Identificado con **C.C. 1.098.677.857**, en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, CAJA SOCIAL, de la ciudad; medida decretada mediante auto fechado 9/07/2021 (anexo virtual N. 2 C2).

QUINTO: ARCHIVAR el expediente 2021-00302-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e132d2b5cfef60b7eb5cd72b1e6a15407aab22324819b9824f587bc925c146d5**

Documento generado en 03/11/2022 07:32:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>